

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, catorce de julio de dos mil veintidós

Proceso	Verbal – Incumplimiento de contrato
Demandantes	Juan Mauricio Sánchez Zapata y otros
Demandada	Liliana María López Gómez
Radicación	05001-31-03-008-2022-00189-00
Instancia	Primera
Interlocutorio	557
Asunto	Admite demanda

Subsanados los requisitos exigidos por auto del 28 de junio de 2022, notificado por estados el día 30 del mismo mes y año, el despacho observa que la demanda reúne las formalidades exigidas en los artículos 82 y ss, del Código General del Proceso y concordantes.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda del proceso verbal de incumplimiento de contrato, promovido por Juan Mauricio Sánchez Zapata, Johana Patricia Sánchez Zapata, Hernán Darío Cárdenas Agudelo y Albeiro de Jesús Patiño Torres en contra de Liliana María López Gómez.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente del auto admisorio, y córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, en los términos del artículo 369 del Código General del Proceso.

TERCERO: Se reconoce personería para actuar al abogado Alberto Adolfo Pulgarín Correa con T.P. 131.557 del C. S. de la J. para que represente los intereses de la parte demandante, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

02

El link del microsítio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-civil-del-circuito-de-medellin/47>

Correo electrónico: ccto08me@cendoj.ramajudicial.gov.co